



RESOLUCIÓN No. CSJSAR24-329

23 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se modifica una Resolución”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que, el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que, el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que, mediante resolución CSJSAR24- 320 del 16 de mayo de 2024, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Concursante **CHRISTIAN PRENTT PLATA**, reponiéndose la Resolución CSJSAR24-213 del 21 de marzo del año en curso, reclasificando al precitado concursante e incluyéndolo en la misma.

Que, por error involuntario de transcripción en el resuelve se incluyó el cuadro de concursantes reclasificados del año anterior y no el de reclasificados 2024.

Que, conforme al numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, por la cual se aprueba el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, que define el principio de eficacia, las autoridades están obligadas a remover de oficio los obstáculos puramente formales, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 del CPACA señala que *«en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos*



administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras».

Que, conforme al artículo 45 del CPACA, la corrección formal objeto del presente acto, no cambia el sentido material de la decisión tomada en la resolución antes descrita.

En mérito de lo expuesto y en lo aprobado en la sesión ordinaria el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°: **CORREGIR** el artículo 2 ° de la Resolución CSJSAR24-320 del 16 de mayo de 2024, el cual quedara así:

“**Artículo 2°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:

CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	TOTAL
1098731358	JAIMES SANDOVAL CINDY MICHELLE	405,33	167	100	30	702,33
1095822544	GONZALEZ LEON LAURA XIMENA	372,21	159,5	100	40	671,71
1098713352	VEGA GARCIA DIANA CAROLINA	355,65	160	100	50	665,65
1095938713	ORTIZ SUAREZ JUAN PABLO	355,65	138,5	98,99	70	663,14
91541129	CRISTANCHO ALBARRACÍN NÉSTOR DANIEL	421,89	122,5	95,1	5	644,49
1098708637	MUÑOZ CABALLERO NATALIA	372,21	159	100	10	641,21
93289472	SALINAS RIVILLAS PLUTARCO ELIAS	355,65	155	100	30	640,65
1098722519	CÓRDOBA MORENO ERICK JULIAN	405,33	159,5	48,5	25	638,33
1100891443	HERNANDEZ HORMIGA FABIAN ANDRES	355,65	153,5	86,99	40	636,14
1098759334	IBARRA ROLON PAOLA ANDREA	305,97	165	100	55	625,97
1098689574	REY DURAN DANIELA FERNANDA	405,33	58	100,00	60	623,33
37725457	BARRERA FUENTES ALBA EDDY	305,97	153	100	60	618,97
1098738924	OROZCO SILVA LUIS EDUARDO	305,97	167	100	30	602,97
63507345	CAMPOS DUARTE ADRIANA YANNETH	322,53	164	100	15	601,53
1095815350	RANGEL VANEGAS PEDRO PABLO	339,09	155	100	0	594,09
1098711130	ALVAREZ FARFAN ORLANDO ALFREDO	322,53	151,5	100	20	594,03
13871144	PRENTT PLATA CHRISTIAN	339,09	155	62,832	25	581,922
1095814754	NORIEGA LEAL JOSE JULIAN	305,97	139,5	100	30	575,47
1098752487	PEREZ GONZALEZ OSCAR JULIAN	322,53	145	87,27	20	574,8
1098715655	GIL AYALA INGRID VIVIANA	322,53	157	78,33	15	572,86
1098726547	GUERRERO LIZCANO ANGELY ANDREA	305,97	65	100	70	540,97

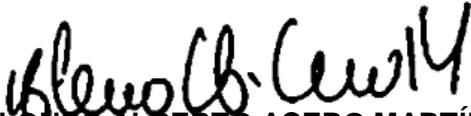


Artículo 2°: Manténgase incólumes los demás artículos de la Resolución CSJSAR24- 320 del 16 de mayo de 2024.

Artículo 3°: Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ

Presidente

Aaam/Maps